PORTAFOLIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECHOL S.A.S., TOMAS FRANCISCO TADEO BUITRAGO MELO PORTAFOLIO DE VENTAS.

Nombre del empleador: PUNTO MAYORISTA TECHOL S.A.S.

Nit. 900468505-1.

Nombre de EL CONTRATISTA: TOMAS FRANCISCO TADEO BUITRAGO MELO

Cedula de ciudadanía: 1030560485

Cargo: ASESOR COMERCIAL

Dirección: KR 80 26 10 SUR BQ 27 IN 2 AP 402

Teléfono: 3223064692

Lidia Cubides, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52983676 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de PUNTO MAYORISTA TECHCOL S.A.S., sociedad legalmente constituida e identificada con Nit. 900468505-1,, y por la otra, TOMAS FRANCISCO TADEO BUITRAGO MELO, identificado como aparece al pie de su firma, quien en delante se denominara EL CONTRATISTA, en adelante LAS PARTES, se ha convenido adicionar al contrato de trabajo las siguientes cláusulas que en adelante harán parte integrante de su contrato de trabajo por PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE

CONSIDERACIONES

CLAUSULA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que el EL CONTRATISTA, se obliga a guardar estricta y total confidencialidad sobre toda la información, políticas y procedimientos internos de la EMPRESA PUNTO MAYORISTA TECHCOL S.A.S donde fue asignado para prestar sus servicios INDEPENDIENTES Y AUTONOMOS. Así mismo se deja constancia de que EL CONTRATISTA, está obligado a abstenerse de usar, duplicar, divulgar o explotar en cualquier sentido y por cualquier medio las políticas y procedimientos internos de la compañía, los parámetros que determinan las operaciones de la entidad donde ésta adelanta el proyecto, así como de la información financiera o comercial, técnica y jurídica relacionada con las operaciones de la empresa, sus clientes, proveedores y en general las personas naturales o jurídicas con que la primera tenga relación directa o no, sea marcada o no como confidencial, suministrada o divulgada por los directores, funcionarios o cualquier persona vinculada al cliente.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, se abstendrá de usar en cualquier sentido y para cualquier fin industrial o comercial los datos correspondientes a los clientes y transacciones a los que haya tenido acceso con ocasión de la prestación de sus servicios, y en especial de establecer o tratar de entablar, relaciones comerciales con dichos clientes en perjuicio o no de la empresa usuaria.

Tampoco podrá el trabajador realizar alusión alguna a su trabajo en las redes sociales, salvo en las cuentas facilitadas por el empleador.



CLAUSULA SEGUNDA: SEGURIDAD: EL CONTRATANTE, puede adelantar en cualquier momento y sin previo aviso el monitoreo de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, el correcto uso del correo corporativo y consulta de la información de contenidos de ocio ajenos a las labores asignadas. Está prohibido el almacenamiento de información personal en los equipos de cómputo asignados por el PUNTO MAYORISTA TECHOL S.A.S., toda información de este tipo podrá ser eliminada unilateralmente y sin que medie autorización alguna.

Toda información, comunicación, base de datos, etc., facilitados por **PUNTO MAYORISTA TECHOL S.A.S.**, ha de ser guardada o emitida en o desde los equipos de informática y telefonía móvil facilitados por el empleador o la empresa usuaria, y a través de los programas cuentas, o plataformas digitales facilitadas por la empresa. Queda expresamente prohibido copiar cualquier tipo de información a soportes de memoria físicos o de almacenamiento virtual en la red, no facilitados por la empresa, aunque no se hiciera uso indebido de esa información.

CLAUSULA TERCERA: Las partes convienen expresamente que la violación a lo previsto en el presente anexo, será calificada como justa causa para dar por terminado el contrato de prestación de servicios, autónomo e independiente, tal como se dispone en el literal a) del artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, que subrogo el artículo 62, sin perjuicio de las demás acciones penales a que hubiere lugar, por los perjuicios causados como daño emergente, lucro cesante, reserva de marcas, secretos industriales, etc. Lo amarillo para pensar.

CLAUSULA CUARTA: BENEFICIOS DE VENTAS O SERVICIOS

EL CONTRATISTA, se compromete, a cumplir con la siguiente tabla de comisiones, para ser beneficiario del auxilio económico otorgado por EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de metas.

Parágrafo: La siguiente gráfica, relaciona, los porcentajes y/o valores, que debe cumplir EL CONTRATISTA, para obtener los beneficios económicos y las condiciones serán las siguientes:



TODOS X UNA CAUSA					
APOYO GESTION COMERCIAL	\$ 500.000				
TECNOLOGIA	COBRE	FTTC	FIBRA		
LT BA	\$ 50.000 \$ 82.500				
DUO	\$ 82.500	\$ 51.000	\$ 100.000		
TRIO	\$ 0		\$ 100.000		

<u>Planes fija :</u>

TECNOLOGIA	META	BONO
COBRE	5	\$
		100.000
FTTC	5	\$
		100.000
FIBRA	10	\$
		300.000

EJEMPLO	VENTA S	COMISION	BONO	TOTAL
COBRE	5	\$ 412.500	\$ 100.000	\$ 512.500
FTTC	5	\$ 255.000	\$ 100.000	\$ 355.000
FIBRA	10	\$ 1.000.000	\$ 300.000	\$ 1.300.000
TOTAL COMISIONES				
APOYO GC			\$ 500.000	
	TOTAL COMISIONES		\$ 2.667.500	



Planes moviles:

TechCol Solucional Technological (Company)						
Valor del plan	Recaudo		Comision Asesor			
35400	\$	30.272	\$	20.000		
39900	\$	33.644	\$	25.000		
49900	\$	42.075	\$	30.000		
57900	\$	48.820	\$	40.000		
69900	\$	58.940	\$	50.000		
Negocios						
49900	\$	41.933	\$	30.000		
69700	\$	58.571	\$	50.000		
79700	\$	66.975	\$	55.000		
99700	\$	83.782	\$	65.000		

Se pagara la seguridad social como independiente, mes vencido si logra 11 ventas de fibra

- 1. Firmaras un contrato por prestación de servicios.
- 2. Debes certificar tus conocimientos.
- 3. Tendrás un periodo de prueba por 10 días.
- 4. Debes tener un cuanta de ahorros o Davi plata.
- 5. La venta debe estar instalada y legalizada.
- 6. Las ventas son auditadas y grabadas.
- 7. El pago se realizará dos días hábiles después de cada quincena.
- 8. Debes acompañar todas las actividades programadas para realizar tu gestión comercial.
- 9. Recibirás dotación e identificación para tu gestión comercial.



PARAGRAFO: A partir de esta base de porcentaje de ventas y servicios, se promediarán los beneficios económicos a **EL CONTRATISTA** de manera quincenal, con el fin de entregarle los beneficios económicos.

Clausula Quinta: FORMA DE PAGO: De conformidad con la tabla de comisiones y servicios, se establecerán los valores a cancelar

Clausula Sexta: Exclusividad, El CONTRATISTA, se obliga a utilizar dicha información solo para los fines de la prestación de servicio comprometiéndose a no utilizarla en beneficio propio o en perjuicio de otros. La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del contrato de trabajo y por (03) años más, contados desde la finalización del mismo.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá los 1 días del mes de agosto de 2020.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LIDIA CUBIDES

Cédula de Ciudadanía No.52983676

PUNTO MAYORISTA TECHCOL S.A.S.,

Nit. 900468505-1.

Tomas Francisco Tadeo Buitrago Melo CC No. 1030560485

Tomas Builtone

